



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 212-2020

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las trece horas con treinta minutos de fecha lunes veintiséis de octubre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-173** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad DUI y solicita la siguiente información:

- ✓ **Para obtener documentos necesarios para exportar Bálsamo de El Salvador hacia el Reino Unido, los documentos solicitados son: OMG, Declaración de Alérgenos, Declaración para verificar que el producto esté libre de encefalopatía espongiiforme (BSE). Los documentos deben emitirse a nombre de la persona Jurídica Balcomoro, S.A. de C.V."**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado y nos remiten la siguiente respuesta vía correo electrónico y esta oficina RESUELVE: Enviarla a solicitante vía correo institucional:

La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, envió en esta fecha su respuesta y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- ✓ **Se han hecho las consultas pertinentes y se confirma que esta Dirección no tiene ningún tipo de proceso o experticia en este tipo de importaciones, el usuario puede solicitar más apoyo para la consulta de estos trámites en el Ministerio de Agricultura y Ganadería. con el Ing. Teodoro González del MAG, al teléfono 2210-1775.**

En virtud de lo anterior es procedente remitirse a lo establecido en los Arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art. 49 del Reglamento de dicha Ley, los cuales establecen la forma de proceder cuando la información solicitada no es (de la) competencia de esta Dependencia. Por lo tanto, se resuelve: **No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.** Su solicitud de Información puede ser dirigida al Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, con la Oficial de Información Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz, correo oir@mag.gob.sv, teléfono: 2210-1969,



Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".